

MEMORANDO DEI-DTA-01-2016

PARA: ADMINISTRADORES Y SUB ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: JESUS OLFREDO OLIVA 
DIRECTOR ADJUNTO DE RENTAS ADUANERAS 

ASUNTO: NACIONALIZACION DE VEHICULOS USADOS

FECHA: 07 DE ENERO DE 2016

Como es de su conocimiento el Decreto 17-2010, publicado en fecha 22 de abril de 2010, en su Artículo 21, párrafo segundo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, establece "Queda prohibida la importación de vehículos automotores terrestres con más de diez años (10) de uso y los autobuses, camiones, cabezales, volquetas y pik-up de trabajo con más de trece (13) años de uso, asimismo la importación de vehículos reconstruidos, título de vehículo irreparable o chatarra. Se exceptúan de esta disposición las ambulancias, vehículos de rescate reconstruidos o que tengan o hayan tenido su timón a la derecha que vengán destinados en carácter de donación para el benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, Cruz Roja Hondureña, comité Permanente de Contingencias (COPECO) y las Municipalidades del País; la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) debe velar por el estricto cumplimiento de esta norma".

El reglamento de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social establece en su Artículo 20 preceptúa lo siguiente: "Los bienes Incluyendo los vehículos automotores terrestres a los que se modifica los gravámenes o el tratamiento impositivo en general, que se encuentren en tránsito o que hubieren sido introducidos y que no se haya liquidado la Declaración Única aduanera (DUA) respectiva; o aunque no hubiesen sido importados pero cuyos pedidos se encuentren firmes con carta de crédito confirmada o financiamiento contratado, se liquidarán de conformidad con la estructura impositiva establecida en el Decreto N° 194-2002. Para la aplicación de la disposición anterior, deberá considerarse la fecha de conocimiento de embarque, factura comercial o el pasaporte en donde consta la fecha de salida del país de procedencia.

Página 2.... Memorando DEI-DTA-01-2016

En tal sentido, podrán nacionalizarse:

- a) Los vehículos automotores terrestres del año 2006 en adelante y los autobuses, camiones, cabezales, volquetas y pik up de trabajo del año 2003 en adelante que hayan sido embarcados en territorio Aduanero Hondureño.
- b) Igual trato recibirán aquellos vehículos automotores terrestres del año 2005 y los autobuses, camiones, cabezales, volquetas y pick-up de trabajo año 2002, que ingresen al país después del 31 de diciembre del año 2015, debiendo acreditar que venían en tránsito hacia Honduras, mediante el correspondiente documento de transporte (Conocimiento de Embarque B/L, Guía Aérea, Carta de porte, Pasaporte u otros documentos emitidos por la aduana de salida a fin de verificar el movimiento migratorio) que demuestre que el embarque o el tránsito terrestre se realizó antes del 31 de diciembre de 2015, inclusive esa misma fecha.

La acreditación del tránsito vía marítima se hará con el conocimiento de embarque donde conste la fecha efectiva de embarque, consignando el término "on board", "laden on board" ó "chippd on board". Si la fecha de embarque efectiva no se encuentra consignada en el documento de transporte, se considerará la fecha de emisión del mencionado documento.

En cuanto al vehículo correspondiente a los años 2002 y 2005 que por problemas de espacio de buques no fueron embarcados y que lleguen al país en el 2016, no podrán ser nacionalizados, en vista de que no existe disposición legal que regule tal situación.

Las Administraciones de Aduanas deben remitir a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, un inventario de los vehículos usados que ingresaron al país los primeros días del mes de enero de 2016, acreditando con la documentación correspondiente la fecha en la que salieron del país de exportación.

El cumplimiento de las disposiciones legales aquí contenidas es responsabilidad de cada Administración, debiendo hacerlas de conocimiento de todo el personal bajo su cargo, su contravención será sancionada de conformidad a la legislación correspondiente.

Atentamente

CC. Archivo
JOO/EQ/IMC

